

Corrientes, 29 de Diciembre de 2004.-

ORDENANZA N° 4080.-

VISTO:

Los reclamos recibidos y que son de público conocimiento sobre la situación laboral del personal de los jardines maternas; y

CONSIDERANDO:

Que, los trabajadores de este sector superan a las 350 personas que perciben el Plan jefes y jefas de hogar.

Que, en algunos casos, tienen una antigüedad de hasta 15 años, habiendo visto precarizada su situación laboral.

Que, en el grupo citado habría 73 personas que tuvieron el status de contratados y 3 el de planta permanente.

Que, en pleno conocimiento de los compromisos presupuestarios que significan la regularización de estos trabajadores, es preciso que el estado municipal, establezca algún procedimiento y/o criterio general para tender a inclusión en el tiempo posible.

Que, es obligación de este H.C.D. garantizar la igualdad en las condiciones laborales de la totalidad del personal que presta funciones en la Municipalidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: ORDENASE el proceso de regularización laboral de la totalidad de personal de los Jardines Maternas que presten servicios en los mismos y tengan probada antigüedad como personal municipal, cualquiera haya sido su situación de revista, en los términos de la Ordenanza N° 3641, artículos 14, 30 y ctes. Debiendo completarse el mismo en un plazo no mayor de 90 días corridos a partir de aprobada la presente norma.-

ART. 2°: ORDENASE al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar los medios para cumplir en el plazo previsto por el art. 1° de la presente, con el proceso de regularización laboral, considerando a esos efectos como únicos factores de propiedad para el acceso a dicha regularización la mayor antigüedad acreditada por los agentes en cuestión y/o la situación de tener familiares discapacitados a su cargo, en los términos de la ley.-

ART. 3°.- La presente Ordenanza será refrendada por Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

ART.4°.- Remítase la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ART.5°.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

**Ing. Aurelio Díaz
Presidente H.C.D.**

**Arq. Juan Chaparro Sánchez
Secretario H.C.D.**